



4ª MESA: ¿QUÉ DILEMAS PLANTEA EL BIG DATA?



Leticia López-Lapuente
Counsel
Uría Menéndez Abogados

4ª Mesa:

¿Qué dilemas plantea el Big Data?

Dilemas y retos jurídicos

Leticia López-Lapuente
21 de marzo de 2017

El big data, una realidad también jurídica

“cantidades masivas de datos que se recogen a lo largo del tiempo y que no se pueden analizar con las herramientas de bases de datos tradicionales”

Fuente: AEPD- “Guía para una evaluación de impacto en la protección de datos personales”. 2014

- **Reto:** no existe una regulación única, específica y homogénea
- Se regula desde distintas perspectivas:
 - Protección de datos e intimidad
 - Regulación sectorial
 - Propiedad intelectual e industrial
 - Derecho de la competencia,
 - etc.
- Algunas iniciativas, p.e., sector financiero

Normativa que **promueve** el big data...

Por ejemplo,

- ✓ Directiva 2003/98/CE y Directiva 2013/37/UE relativas a la reutilización de la información del sector público
- ✓ En España Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público

Normativa que **protege** el big data...

Propiedad intelectual, propiedad industrial, etc.

- ✓ Necesidad de proteger los derechos sobre las **herramientas**, los **datos y bases de datos** y **resultados** del big data
- ✓ Al tiempo que se permitan fórmulas seguras y flexibles para compartir todo ello entre empresas, entidades, organizaciones

Normativa que **exige garantías** al big data...

- Protección de datos personales
- Intimidad, honor, propia imagen
- Consumidores
- Derecho de la competencia
- Regulación sectorial (p.e., historia clínica, ensayos clínicos, normas éticas).
- Etc.

Protección de datos

- La protección de datos: **derecho fundamental**
- La normativa de protección de datos personales y las autoridades competentes, esencial para entender cómo llevar a cabo big data
 - Regulación general en la actual LOPD
 - Regulación más específica en el nuevo marco legal de la UE: Reglamento General de Protección de Datos (a partir de mayo de 2018)

Protección de datos

- ¿Qué es un dato personal?

Información relativa a una personas física
identificada o **identificable**

- Datos de **salud**, datos **genéticos** y datos **biométricos** (estos dos últimos a partir de mayo de 2018), tienen la consideración de **datos sensibles** (categorías especiales de datos)



Garantías adicionales para su tratamiento

Protección de datos

Considerando 35 del RGPD: ¿Qué es un dato de salud?

(...) todos los datos relativos al estado de salud del interesado que dan información sobre su estado de salud física o mental pasado, presente o futuro.

(...) todo número, símbolo o dato asignado a una persona física que la identifique de manera unívoca a efectos sanitarios; (...) el riesgo de padecer enfermedades, el historial médico, el tratamiento clínico o el estado fisiológico o biomédico del interesado, independientemente de su fuente, por ejemplo un médico u otro profesional sanitario, un hospital, un dispositivo médico, o una prueba diagnóstica in vitro

Protección de datos

GARANTÍAS

- Base legal para el tratamiento:
 - ¿consentimiento u otra base?
 - ¿Fines compatibles?
- Derecho de información de los afectados
- Derechos de acceso y otros derechos de los afectados

Protección de datos

GARANTÍAS

- Principio de calidad y minimización



PROPORCIONALIDAD

- Medidas de seguridad técnicas u organizativas
- Evaluaciones de impacto
- Anonimización y pseudoanonimización
- Periodos de conservación
- Etc.

Protección de datos

RGPD: Sujeción pero tratamiento especial a los fines científicos y estadísticos y al interés público

(157) Combinando información procedente de registros, los investigadores pueden obtener nuevos conocimientos de gran valor sobre condiciones médicas extendidas, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la depresión. (...)

Protección de datos

RGPD: Sujeción pero tratamiento especial a los fines científicos y estadísticos y al interés público

(159) El presente Reglamento también debe aplicarse al tratamiento datos personales que se realice con fines de investigación científica. (...) debe interpretarse, a efectos del presente Reglamento, de manera amplia, que incluya (...) la investigación financiada por el sector privado.

Además, debe tener en cuenta el objetivo de la Unión establecido en el artículo 179, apartado 1, del TFUE de realizar un espacio europeo de investigación.

Protección de datos

Considerando 33 del RGPD: Consentimiento

*Con frecuencia no es posible determinar totalmente la finalidad del tratamiento de los datos personales con fines de investigación científica en el momento de su recogida. Por consiguiente, **debe permitirse a los interesados dar su consentimiento para determinados ámbitos de investigación científica que respeten las normas éticas reconocidas para la investigación científica.** Los interesados deben tener la oportunidad de dar su consentimiento solamente **para determinadas áreas de investigación o partes de proyectos de investigación**, en la medida en que lo permita la finalidad perseguida.*

Protección de datos

Considerando 156 del RGPD: Condiciones nacionales y excepciones

(...) *Debe autorizarse que los Estados miembros establezcan, bajo condiciones específicas y **a reserva de garantías adecuadas** para los interesados, especificaciones y **excepciones con respecto a los requisitos de información y los derechos de rectificación, de supresión, al olvido, de limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos y de oposición, cuando se traten datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.** (...) El tratamiento de datos personales con fines científicos también debe **observar otras normas pertinentes, como las relativas a los ensayos clínicos.***

Muchas gracias

Leticia López-Lapuente